

Benavides lo contrario Bar. do Alor Confidorey, Soben
nadores, Justiz. doos Alcaldes, Alguaciles Mayo
res, don Lugarθενunnes, y Alodou los Comas
Jures, y Justiz. eclesiasticas, y Seculares de
dho nro. Señorio de Avila, Alor que adra son, Comd.
lo que sezan de aqui adelante que do ayar, y tengan
por tal familiar la parte de Santo Oficio, y do guarden los
Privilegios de feridos y nove Inoramientos a Conocer
ni Conoscen, a Juzgar ni Juzgar de las dhas Causas
Criminales tocantes a dha. Persona en Manera al
guna, y do deesen traer las dhas Autos sin po
ner en ello impedim.º alguno solo oha pena con
tanto que no hallan resumido eno, y conque hayan
de presentarse por presente en Ayuntamiento. dha
dha Ciudad de Cantag. dentro de veinte dias despues
de la Coma desta nra. Carta, para que do averiar
y tengan por tal familiar, conforme a lo pre
vedo, y Mandado por dho. y a las le paldas de la
de Santa Justo de Avila llamado de Cr.º de dho. Ayuntamiento.
para que Comite dha dha dho. y si no
no lo hiciere, y cumpliere, por el mismo
Caso no sea tenido por tal familiar ni se o
guarden las dhas Privilegios en testimonio

